

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES V

NÚMERO (70) ORDINARIO

SUMARIO

EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VIVIENDAS DE MI PATRIA QUERIDA, S. A

- **PROVIDENCIA N°VPQ-PS-001/2023:** Designación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 29 DE MAYO DE 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VIVIENDA DE MI PATRIA QUERIDA. S.A.

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA	LUGAR Y FECHA	PAGINAS
N° VPQ-PS-001/2023	Barcelona, 10 de abril de 2023	2

El Presidente de la **Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida S.A.**, ciudadano **HIRAN MANUEL ORTIZ PERROTTY**, titular de la cédula de identidad Nro.V-14.560.090, designado mediante Decreto Nro. 16, publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Nro. 16 Extraordinario, de fecha 03 de diciembre de 2021, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 del Acta Constitutiva-Estatutaria al Presidente de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida, S.A., y suficientemente autorizado por la Junta Directiva de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida, S.A., dicta lo siguiente:

PRIMERO

La actividad de la Administración Pública se debe desarrollar basada en los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe y confianza legítima y que se efectuará con apego a la racionalidad técnica jurídica.

SEGUNDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto No. 5.929, con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.154, extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Decreto No. 6.708 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial No. 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, los sujetos del presente Decreto deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad de complejidad de las obras a ejecutar, adquisición de bienes y prestación de servicios.

TERCERO

Que la Junta Directiva de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida. S.A, autorizó al Presidente la creación de la Comisión de Contrataciones y en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

A los efectos del procedimiento administrativo de selección de contratista se entiende por máxima autoridad del ente público contratante de conformidad con lo

previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal: ...El órgano ejecutivo a quien corresponda la dirección y administración del organismo o entidad, de acuerdo con el régimen jurídico que le sea aplicable. En caso de que el organismo o ente respectivo tenga junta directiva, junta administradora, Consejo directivo u órgano similar, serán estos los que se consideraran la máxima autoridad jerárquica.

DECIDE

PRIMERO: Se deja sin efecto la Gaceta Oficial Extraordinario N° 65 de fecha 31 de mayo de 2022.

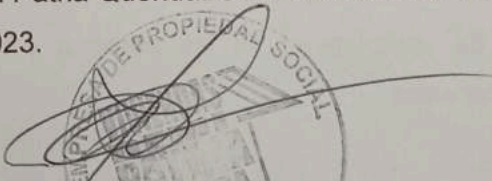
SEGUNDO: Se sustituye e incorpora nuevo miembro a la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida. S.A;** que se encargara de llevar a cabo todos los procedimientos inherentes a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la **Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida. S.A.;** estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplente, quedando constituida de la siguiente manera:

Área	Principales	Suplentes
Jurídica	Abog. David Gómez Cedula: V-14.931.765	Abog. Elva Beltrán Cedula: V-8.243.156
Técnica	Ing. Lismary Guzman Cedula: V-13.369.748	Ing. Elena Fuentes Cedula: V-24.983.156
Económica Financiera	Lcda. Yusmary Hernández Cedula: 14.320.837	TSU Yulibeth Rodríguez Cedula: V- 19.013.371
Secretario	Ing. Daisy Calderín Cedula: V-11.424.433	Ing. Rosangel Díaz cedula: V-15.191.957

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidencia de la Empresa de Propiedad Social Viviendas de Mi Patria Querida. S.A. En la ciudad de Barcelona, a los 10 días del mes de abril de 2023.


HIRAN MANUEL ORTIZ PERROTTY
 Presidente de la Empresa de Propiedad Social Viviendas
 de mi Patria Querida. S.A, Designada mediante Decreto N° 16
 de fecha 03/12/2021, publicado en Gaceta Oficial del
 Estado Anzoátegui Extraordinario Nro. 16.